



## **Comunicado N° 7**

### **El sentido común, el debate educacional y la participación ciudadana (Julio- Agosto 2007).**

1. Numerosas editoriales, declaraciones políticas y, al final del día, opiniones del ciudadano común y corriente, plantean que las movilizaciones estudiantiles de este 2007 perdieron la legitimidad que tuvieron el año pasado. Esta idea, cruzada por cuestionamientos a la pertinencia actual de las demandas, o sobre la idea de que el Gobierno ya habría dado a los estudiantes lo que han pedido, se ha extendido en el sentido común nacional y marca el decaimiento de la participación ciudadana en la reforma educativa. A través de este texto, queremos hacer algunas preguntas sobre los grados de consistencia de estos argumentos y cuestionar cómo el sentido común nacional retrocede a la apatía y deja el tan ansiado cambio educativo en manos de tecnócratas y políticos, nuevamente.

2. Ante las últimas movilizaciones estudiantiles ocurridas a principios de Junio de este año y el violento desalojo de varios colegios en toma, diversos dirigentes políticos han invitado al movimiento estudiantil a que canalice sus propuestas en el Parlamento, restándole validez a su protesta y encerrando la discusión sobre educación dentro del Congreso. Sin embargo, la discusión legislativa actual ha desperfilado la mayoría de las propuestas que estudiantes y actores del mundo social instalaron, mediante, la movilización social el año pasado. A saber: el fin de la municipalización, una mayor responsabilidad del Estado en educación, el fin al lucro con recursos públicos y el fin al sistema de subvenciones. Respecto a estos temas, la mayoría de la ciudadanía ha planteado su acuerdo, a través de encuestas de opinión de origen tan diverso como el Centro de Estudios Públicos, Fundación Libertad y Desarrollo, y el Colegio de Profesores. En vista de lo anterior, no debería extrañar que importantes grupos de estudiantes secundarios continúen su disposición a movilizarse, incluso con nuevas demandas que forman parte importante de su ámbito directo de interés; como la revisión de la Ley Penal Juvenil y la crisis del Transantiago. Sin embargo, la opinión que los medios han publicado en las últimas semanas, condena la acción de los estudiantes, aludiendo al ethos conservador de sociedad chilena, poco acostumbrado a las implicancias de la participación social.

3. Que las demandas sean heterogéneas y contengan matices en su formulación no significa, en ningún caso, antagonismo ni inmadurez del movimiento, sino que refleja pluralidad y un sentido social que incorpora, con distintos matices, problemas que afectan a la ciudadanía en general, la cual hoy no tiene la alternativa de la movilización debido a su atomización por la competencia, el consumo y las deudas. Que la participación deba ocurrir en época de elecciones y que el parlamento sea el único lugar de debate, son afirmaciones excluyentes y discutibles, en una democracia que se precia como tal. Que todo acto de manifestación de descontento es igual a violencia es falso, y lo que hace es deslegitimar a priori la única herramienta que tienen los sectores sin influencia para hacer públicas sus demandas.

4. No olvidemos que el mayor cambio educativo en Chile en las últimas décadas ha sido gracias a los jóvenes que el año pasado irrumpieron en la agenda pública. La mayoría de estos jóvenes ni siquiera tienen derecho a estar inscritos en los registros electorales, muchos de ellos tampoco desean inscribirse pues rechazan el accionar de la clase política y régimen excluyente. Sin embargo representaron el ejercicio de participación ciudadana más sustantivo en los últimos años. Pensando en ello es que cada vez nos suena más fuera de contexto la afirmación de Sergio Bitar, quien señala que “a mí desde siempre las tomas no me han parecido una acción política sino una acción de fuerza inaceptable en democracia”. El argumento del Sr. Bitar, ex ministro de educación, se derrumba con una revisión básica de la historia del país y del mundo moderno, lo cual incluso fue recogido por una reciente resolución<sup>1</sup> de la Corte de Apelaciones, frente a las expulsiones de estudiantes movilizados del colegio Carolina Llonca de Maipú, la que en su artículo octavo plantea “...resulta pertinente recordar que históricamente numerosos movimientos estudiantiles han sido el motor de cambios y evoluciones sociales, siendo las tomas una de las formas que se han utilizado por los alumnos, lo cual puede parangonarse con los movimientos huelguísticos en materia de derecho laboral y particularmente, del área sindical, que están legalmente reconocidos”.

5. Este fallo, histórico en la jurisprudencia nacional, recoge un sentido común mucho más democrático que el vigente, puesto que:

- Reconoce el papel de los movimientos sociales en la construcción del Estado chileno.
- Legitima la ocupación de espacios públicos como forma de expresión de sectores que están excluidos de los espacios de representación, hoy muy elitistas.
- Le da un estatus legal a estas formas de participación.
- Es preciso recordar que, por ejemplo, las características del actual feriado legal, tan apreciado por todos nosotros y que parece algo natural y un derecho por definición, fue ganado por el movimiento obrero mediante tomas y manifestaciones públicas, durante el siglo XX. No bastó que Dios haya descansado al séptimo día de la creación para que nos haya sido concedido, sólo las movilizaciones obreras lo hicieron legal.

Este fallo fue revocado en Enero de este año por la Corte Suprema de Santiago, haciendo valer, increíblemente, el reglamento interno del establecimiento, por sobre la legislación nacional e internacional.

6. Dicho esto, las evidencias indican que la desestabilización del movimiento estudiantil formó parte de una política concertada, lo cual ha pesado más que las supuestas debilidades de la organización secundaria, en la desarticulación del movimiento. Respecto a quienes encabezaron las movilizaciones, se han repetido caso tras caso medidas como las expulsiones, las reubicaciones y amenazas de todo tipo. La sanción ha sido “quirúrgica” afectando a algunos estudiantes por curso y por establecimiento, buscando dar una sanción ejemplificadora al resto del estudiantado. En lo anterior ciertos sectores políticos, administradores de los municipios y algunos profesores con cargos directivos han trabajado de manera conjunta

---

<sup>1</sup> Resolución 151733 del 12 de diciembre de 2006

7. A la fecha, sólo por la información aparecida en prensa, más de 200 estudiantes han sido sancionados de alguna u otra forma por los administradores educativos. No es verosímil afirmar que las sanciones han sido una política nacida de la iniciativa particular de los administradores de cada establecimiento. El Gobierno, a través de la Ministra de Educación, Yasna Provoste ha planteado que “el Mineduc apoya las sanciones aplicadas. Vamos a respetar el reglamento”<sup>2</sup>. Pareciera ser que en Chile los reglamentos internos de los establecimientos educacionales, priman sobre al menos cuatro convenios internacionales: Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1968, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales del año 1976, la Convención sobre los Derechos del Niño promovida por la UNICEF en el año 1989 o la Convención contra toda forma de Discriminación en la Educación del año 1961, todos los documentos anteriores han sido ratificados por el Estado de Chile. Creemos, urge la acción del Consejo de Defensa del Estado, antes que tan delicado tema llegue a cortes internacionales, y Chile sea cuestionado por la violación de derechos fundamentales.

8.- Los reglamentos internos, normas particulares dictadas con el acuerdo de los sostenedores, no resguardan el debido proceso, no se ajustan a la legalidad vigente en cuanto a resguardo de derechos ciudadanos constitucionales, ni menos se ajustan a los convenios internacionales. Es decir están al margen de la ley en cualquier estado de derecho. ¿Como es posible que la “Sala Constitucional” de la Corte Suprema haya podido considerar más validos los reglamentos internos que las leyes? Solamente desde la consideración del derecho de propiedad por encima de todos los demás derechos humanos y constitucionales. Grave resolución el del fallo ya que nos hace retroceder desde una sociedad democrática de derechos a una sociedad de “patrones hacendados” de carácter pre-constitucional.

La movilización social de los estudiantes secundarios fue aplaudida por el sentido común durante el año 2006. Sin embargo, el presente año, dicho sentido común realizó un giro en 180 grados, y junto a la invisibilización por parte de la prensa, la represión de los organismos estatales y municipales, hacia los estudiantes, y el escepticismo de padres y madres nos llevan a pensar que el sentido común –aquellas creencias que parecen para la mayoría de la gente como prudentes- es fácilmente influenciable y voluble por la opinión de algún “ilustre”, por el titular de un periódico, o por una amenaza de expulsión.

Comité Ejecutivo  
Observatorio Chileno de Políticas Educativas  
OPECH

*“El Derecho Ciudadano a Participar en la Educación Pública”*

---

<sup>2</sup> La Nación, 20 de junio 2007. p. 19.